



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 17 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La CARTA N° 005-2024-VSRC-CO de fecha 26 diciembre del 2024, INFORME N° 2898-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 27 de diciembre del 2024, MEMORANDUM N° 147-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 30 de diciembre del 2024, INFORME N° 004-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 24 de enero del 2025, INFORME N° 0048-2025-OSLT/ASV-MDQ de fecha 27 de enero del 2025, INFORME N° 057-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 31 de enero del 2024, INFORME N° 176-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 03 de febrero del 2025, INFORME N° 010-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 04 de febrero del 2025, INFORME N° 0068-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 05 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 066-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 07 de febrero del 2025, INFORME N° 016-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 07 de febrero del 2025, INFORME N° 0087-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 10 de febrero del 2025, INFORME N° 276-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 14 de febrero del 2025 e INFORME LEGAL N° 035-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 17 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...).

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon, y regalía minera, así mismo de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales, involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2, del artículo 34 de la presente ley".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueban las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.4 Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología, y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas, que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa.
- Listados de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.) incluido impuesto.
- Cronograma de obra.
- Calendarios de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por específica de gatos y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como, la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente (...), así mismo, el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ejecutar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, supletoriamente de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, trae a colación lo establecido en el artículo Valor Referencial, el cual establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener un antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA”.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q establece en su numeral 5. Sobre Definiciones numeral 5.12. Expediente Técnico: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elabora o formula directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la Ejecución del Proyecto de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Está constituido por:

- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Presupuesto base.
- ✓ Presupuesto analítico.
- ✓ Planilla que sustente los metrados.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Relación de insumos.
- ✓ Memoria de cálculos.
- ✓ Programación del Proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- ✓ Cronograma valorizado.
- ✓ Estudios básicos (EMS, Hidrología, Topografía, Otros).
- ✓ Estudios complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA y Otros).
- ✓ Plan de Seguridad y Salud.
- ✓ Planos de Ejecución del Proyecto, según corresponda.

Así mismo, establece condiciones básicas para la ejecución presupuestaria de proyecto por administración directa, en su numeral 6 señalando:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- 6.1.1. Contar con estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
- 6.1.2. Expediente técnico aprobado de acuerdo a los parámetros bajos los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad.
- 6.1.3. Asignación presupuestaria considerada en el presupuesto del Expediente Técnico, según requerimiento en el cronograma de ejecución dentro del ejercicio fiscal.
- 6.1.4. Capacidad técnica – operativo; que incluye: organización, personal, maquinaria y equipo necesario.
- 6.1.5. Disponibilidad de terreno.

Que, con CARTA N° 005-2024-VSRC-CO de fecha 26 de diciembre del 2024 el Consultor Ing. Víctor Samuel Reyes Ccarhuarupay, presenta el Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2652932.

Que, mediante INFORME N° 2898-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 27 de diciembre del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita revisión y opinión del Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2652932.

Que, mediante MEMORANDUM N° 147-2024-OSLTP/MDQ/ de fecha 30 de diciembre del 2024 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite el Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2652932, al Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso para que proceda a su evaluación.

Que, mediante INFORME N° 004-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 24 de enero del 2025 Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso de la evaluación del Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2652932, concluye que da conformidad para su aprobación.

Que, mediante INFORME N° 0048-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Edgar Vallenaz Quispe – Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) remite informe con opinión favorable del Expediente Técnico de IOARR "REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO" con CUI N°2652932, el cual fue solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, REVISADO por el Evaluador Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso con CAP 15248, quien declara que el contenido de la presente ficha técnica cumple con la información requerida en base a la directiva de la entidad, del que se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 057-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 31 de enero del 2025 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación señala que el proyecto en referencia no se encuentra Incorporado en el PMI 2025, así mismo no cuenta con Meta ni asignación presupuestal en el presente ejercicio fiscal, se recomienda a la EUI realizar los trámites indicados previamente y así determinar disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 176-2025-MDQ/SGIDUR/jjql, de fecha 03 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación de Inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del PMI y apertura de meta de la IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2652932. Debido a que dicho proyecto es de tipo Continuidad.

Que, mediante Informe N° 010-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 04 de febrero del 2025 el Jefe de la OPMI, respecto a la solicitud de emisión sobre disponibilidad presupuestal respecto al Proyecto de Inversión denominado: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2652932, concluye que la IOARR requiere la INP por ser una inversión CONTINUIDAD es necesario para el inicio de la ejecución física, por lo que se solicita la suma de 8,500 soles para el presente año.

Que, mediante Informe N° 0068-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 05 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 8,500.00 soles para la incorporación No prevista del PIP según CUI N° 2652932 afecto al rubro 18 CSC.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe Técnico N° 066-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 07 de febrero del 2025, la Jefa de la OPMI Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi, respecto a la Incorporación de Inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones del PMI, de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, especificaciones del Proyecto IOARR denominado: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluye que: Se tiene la necesidad de incorporar el PI-IOARR detallado en el presente informe técnico, por ser de prioridad para la mejora de la calidad de vida. La OPMI verificó la no presentación de duplicación ni fraccionamiento.

Que, mediante Informe N° 016-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 06.02.2025, el jefe de la OPMI, informa sobre el Registro de la Incorporación No Prevista del PIP con CUI N° 2652932 del PI IOARR denominado: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 0087-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 10.02.2025 la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la asignación presupuestal de recursos en favor del proyecto según CUI 2652932 "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/ 8,500.00 soles para el pago del Expediente Técnico, se adjunta el Marco Presupuestal correspondiente de la meta 76, afecto al rubro 18 CSC.

Que, mediante Informe N° 276-2025-MDQ/SGIDUR /ijql de fecha 14.02.2025 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2652932.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 035-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 17 de febrero del 2025 el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, da las siguientes conclusiones:

- Que, **ES PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2652932, con un presupuesto de S/ 287,012.41 soles, con un plazo de ejecución de 4.5 meses, mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, bajo la modalidad por Administración Directa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL(LA) I.E. 50520 COMUNIDAD DE SACHAC", DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2652932, con un presupuesto de S/ 287,012.41 soles, siendo la modalidad por Administración Directa con un plazo de ejecución de 4.5 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del presente proyecto aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
GPO. LIVIO RUIZ SANTIAMAN LOAYZA
DNI N° 23949390
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Alcalde
SGIDUR
OSLTP
Presupuesto
Informática
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!